

RES. 353/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000241, Ent. N° 0181/2020)

VISTO: la actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas la Licitación Pública N° 08/2019 convocada por el Centro Hospitalario Pereira Rossell para el suministro de insumos de sanitaria;

RESULTANDO: 1) que se dio cumplimiento con el requisito legal de la publicidad previsto en el artículo 51 del TOCAF al haberse publicado el llamado con fecha 24/07/2019 en la página web de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) y con fecha 29/07/2019 en el Diario Oficial;

2) que al acto de apertura realizado con fecha 20/08/2019, se presentaron: Fidemar S.A., Martínez y Cía. S.R.L., Sanquilco S.A. y A todo color pinturas S.A;

3) que la Comisión Asesora, con fecha 16/10/2019, solicitó aclaraciones a Fidemar S.A y Martínez y Cía. S.R.L. cumpliendo ambos oferentes con lo solicitado;

4) que por acta de fecha 23/10/2019, la Comisión Asesora recomendó adjudicar la presente licitación por ajustarse a lo solicitado en las bases del llamado, por precio o único oferente a los siguientes oferentes:

4.1) Fidemar S.A. Items: 5, 21, 22, 23, 25, 26, 29, 30, 32, 36, 37, 64, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 104, 106, 110, 111, 116, 120, 121, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 135, 144, 145, 151, 152, 153, 154,

4.2) Martínez y Cía. Items: 3, 6, 7, 15, 17, 48, 49, 51, 52, 68, 74, 75, 84, 85, 101, 107, 108, 109, 112, 118,

4.3) Sanquilco S.A. Items: 9, 33, 34, 38, 39, 40, 44, 45, 46, 57, 58, 59, 63, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 81, 82, 90, 91, 99, 100, 102, 105, 114, 115, 117, 122, 123, 125, 132, 133, 143, 147, 150, 159

4.4) A todo color pinturas S.A. Items: 1, 2, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 24, 27, 28, 31, 35, 41, 42, 43, 47, 50, 53, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 66, 67, 79, 80, 83, 86, 87, 88, 89, 98, 103, 113, 119, 134, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 146, 148, 149, 155, 156, 157, 158, 160

4.5) Renglones desiertos: Item 8

4.6) Sin adjudicar: Item 78

5) que se verificó la inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado y vínculo jurídico con ASSE;

6) que la Dirección General del Centro Hospitalario Pereira Rossell por Resolución de fecha 22/11/2019, dispuso:

6.1) adjudicar conforme lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones por el monto total de \$ 1.836.088,87 impuestos incluidos;

6.2) que el plazo del contrato será de 12 meses desde la fecha que se establezca en la notificación de la resolución de adjudicación intervenida preventivamente por este Tribunal, prorrogable automáticamente por dos periodos de igual duración;

6.3) que la forma de pago será mediante el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), cuyo financiamiento será con cargo a la Financiación 1.2 y el objeto de gasto N° 154,156, 157, 163, 169, 171, 172, 173, 199, 198/01 y por Resolución de fecha 13/12/2019 la citada Dirección dispuso “Ampliése el Núm. 3° de la parte dispositiva de la Resolución estableciéndose que: la afectación se realizará una vez transferidos los créditos del año 2020 a esta UE.”;

6.4) que el aumento del gasto será financiado con los montos asignados a la Dirección Administrativa;

6.5) que se autoriza la realización de una Contratación Directa por Excepción al amparo del numeral 2) apartado C del artículo 33 del TOCAF respecto de los ítems no adjudicados;

7) que no consta informe contable;

CONSIDERANDO: **1)** que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

3) de la contratación directa por excepción que se realice al amparo del numeral 2) apartado C del artículo 33 del TOCAF (Resultando 6.5) deberá remitirse las actuaciones a este Tribunal a los efectos del control legal que le compete;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado, la intervención del gasto total de \$ 1.836.088,87 impuestos incluidos y sus respectivas prórrogas (Resultando 6.2), ajustable de acuerdo al pliego de condiciones particulares, a favor de Fidemar S.A., Martínez y Cía. S.R.L., Sanquilco S.A. y A todo color pinturas S.A., previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Téngase presente lo señalado en los Considerandos 2) y 3) de la presente Resolución;

- 3)** Comuníquese al Contador Delegado; y
- 4)** Devuélvase.

cr